H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO IV

SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 12:35 doce horas con treinta y cinco minutos del día 13 de noviembre del 2020, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 50 Bis, 51, 52, 55 y 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron de manera presencial y virtual a través de los medios tecnológicos de comunicación a distancia por medio de la plataforma de videoconferencia Telmex, los integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, dando principio a la sesión extraordinaria de Cabildo.

La Secretaria del Ayuntamiento, procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de (16) integrantes del Cabildo, de los cuales (13) se encuentran de manera presente, el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca y las y los regidores/as María del Carmen Ávalos Delgado, Nadia Edith Bernal Jiménez, Anel Zarina Cabrales Pérez, Lucio Carrillo Bañuelos, German Enrique Macedo, Brenda Samantha Navarro Alaníz, Aristeo Preciado Mayorga, Gloria Noemí Ramírez Bucio, María del Carmen Reyes Ramos, Hazael Rivera Barajas, Irma Leticia Sandoval Pasos, Rodolfo Santillán Huerta y (3) asistencias de manera virtual de la Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez y de los regidores Carlos Barrón Mayorquín, José Antonio Valenzuela Betancourt y (2) dos inasistencias justificadas de las y los regidores/as, Marcos Ortega Ruiz y Noelia Valdez Martínez.

Una vez comprobada la existencia del quórum, el Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, asimismo habiéndose leído y circulada para su firma el acta de sesión solemne de fecha 10 de noviembre del 2020, siendo aprobada por unanimidad de los presentes, para lo cual se pone a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.-Pase de lista e instalación de la sesión.

2.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar a declarar el cambio de recinto oficial de manera temporal, al inmueble del Parque Metropolitano de esta ciudad capital de Tepic, Nayarit.

3.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la autorización del proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal del 2021.

4.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo al proyecto de reforma a diversos artículos del Reglamento de Tránsito y Movilidad de Tepic, Nayarit.

5.- Clausura de la sesión.

Puesto a consideración el orden del día, es aprobado por Unanimidad de los presentes, con 16 votos a favor, de los cuales 13 votos de manera presencial y 3 votos de manera virtual de la Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez y de los regidores Carlos Barrón Mayorquín y José Antonio Valenzuela Betancourt, desahogándose de la siguiente manera:

H. XLI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Punto No.1.- *Para dar cumplimiento al punto número 1 del orden del día, se informa que una vez que se ha realizado el pase de lista de asistencia para la celebración de esta sesión extraordinaria, se declara verificada la existencia de quórum legal y se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.*

Punto No.2.- *Para dar cumplimiento al punto número 2 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar a declarar el cambio de recinto oficial de manera temporal, al inmueble del Parque Metropolitano de esta ciudad capital de Tepic, Nayarit. La Secretaria del Ayuntamiento da lectura a la solicitud en comento; por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 16 votos a favor, de los cuales 13 votos de manera presencial y 3 votos de manera virtual de la Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez y de los regidores Carlos Barrón Mayorquín y José Antonio Valenzuela Betancourt. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:*

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- *Es de autorizarse y se autoriza el cambio de recinto oficial de manera temporal, al inmueble del Parque Metropolitano, ubicado en boulevard Luis Donaldo Colosio sin número, esquina con Mario Magallanes de la Colonia Luis Donaldo Colosio Murrieta de esta ciudad capital de Tepic, Nayarit, con la finalidad de realizar la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre del 2020.*

SEGUNDO.- *Se instruye a la titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que publique el anterior punto de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.*

Punto No.3.- *Para dar cumplimiento al punto número 3 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la autorización del proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal del 2021. La Secretaria del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento, asimismo, el Presidente Municipal abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:*

La Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez *comenta que realizara de manera general una explicación del dictamen y agradece el trabajo que realizó la Tesorería Municipal debido a que fue durante varios meses y en el seno de los trabajos solo se ajustó la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 conforme a los lineamientos que señalo el Congreso del Estado, en que no se excediera del 3% y sobre todo se pensó en que no exista un desbalance económico y no se subieron tarifas y lo único que se realizo fue agregar solo conceptos para aclarar vacíos legales que existían; asimismo respecto al tema del SIAPA Tepic, la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública no lo trabaja, lo manda la Junta de Gobierno y para ello solo se anexa a dicha ley, realiza la mención del tema porque muchos lo utilizan como botín político.*

H. XLI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Dr. Francisco Alberto Rivera Domínguez, Tesorero Municipal *explica que solo desea señalar que junto con la Síndica Municipal, se estuvo trabajando la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2021 y solo se ajustó al 3% para que se aplicara conforme a lo recaudado en este año, para que no se realice un presupuesto de ingresos inflado para el 2021, solo se consideraron los conceptos de ingresos federales, estatales e ingresos propios y lo del SIAPA Tepic.*

El regidor German Enrique Macedo *comenta que reconoce el gran trabajo que realizo la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública a cargo de la síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez, donde se realizó un presupuesto de ley de ingresos, conforme a la realidad en que se vive y se pensó en no afectar la economía de la sociedad y sobre todo que no retumbe en las finanzas municipales.*

El regidor Carlos Barrón Mayorquín *expresa que reconoce el gran trabajo que realizo la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública a cargo de la síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez y de la Tesorería por revisar la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, porque se legislo en la recaudación donde se adecuo la ley para evitar amparos y se actualizan conceptos como la venta de carne en canal, lo de las antenas repetidoras y lo del mismo catastro en donde se realizan tramites que no estaban contemplados en sus catálogos y más que ello, se plasmó la sensibilidad de ajustarla conforme a los lineamientos del propio Congreso del Estado y de las Cámaras empresariales donde no se eleve el 3%, para lo cual se deja una ley ordenada para la próxima administración municipal.*

El regidor Lucio Carrillo Bañuelos *felicita a la síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez y al Tesorero Municipal por realizar un gran trabajo en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, donde se adecuan los ingresos conforme a la realidad en que vive la sociedad.*

El regidor Aristeo Preciado Mayorga *felicita a la síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez y al Tesorero Municipal por su gran trabajo que realizaron, debido a que se realizó a conciencia dicha ley sin perjudicar a la sociedad.*

La regidora Nadia Edith Bernal Jiménez *felicita a la síndica municipal por su gran trabajo que realizo en el proyecto de ley de ingresos y sin embargo no pudo incorporarse a los trabajos de la comisión de la que no es parte, pero fue invitada, solo quiere señalar que le parece un exceso de aumento que realizó la Junta de Gobierno del SIAPA Tepic, donde solo se le da vista al Cabildo de Tepic, para que se incorpore su propuesta a dicha ley de ingresos, por lo que considera necesario que la Junta de Gobierno mandara una justificación de su propuesta.*

El regidor José Antonio Valenzuela Betancourt *felicita el trabajo que se realizó en la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, ya que ha realizado varias propuestas para que se incorporen para que puedan realizarse los cobros a través de convenios en catastro y en el SIAPA Tepic, pero no lo han realizado y asimismo considera que el proyecto de ley de ingresos que presento el SIAPA Tepic es algo elevado.*

Asimismo, el Presidente Municipal presenta la propuesta de manera general y particular del proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal

del 2021, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 16 votos a favor, de los cuales 13 votos de manera presencial y 3 votos de manera virtual de la Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez y de los regidores Carlos Barrón Mayorquín y José Antonio Valenzuela Betancourt. *En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:*

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se autoriza el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021.*

SEGUNDO.- *Se instruye al Tesorero Municipal, Dr. Francisco Alberto Rivera Domínguez, para realizar las acciones para el trámite legislativo ante el H. Congreso del Estado de Nayarit, y de resultar procedente su aprobación, sea objeto de turno al Titular Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, para cumplir con las disposiciones aplicables para su publicidad e inicio de vigencia.*

TERCERO.- *Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, la Lic. Magdalena Beatriz Mitre Ayala, para que publique los presentes puntos de acuerdo en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.*

Punto No.4.- *Para dar cumplimiento al punto número 4 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo al proyecto de reforma a diversos artículos del Reglamento de Tránsito y Movilidad de Tepic, Nayarit. La Secretaria Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento; asimismo, el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:*

El regidor German Enrique Macedo *comenta que cumpliendo con la Ley de Movilidad para el Estado de Nayarit, se procedió a homologar reformando el Reglamento de Tránsito y Movilidad de Tepic, Nayarit, para lo cual fue un trabajo que se realizó para su dictaminación en comisiones unidas de Asuntos Constitucionales y Reglamentos y la de Seguridad Pública, Tránsito, Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de actualizar el reglamento ajustándolo a la norma estatal, para lo cual se seguirá en la comisión con el trabajo de la reingeniería jurídica.*

La regidora Anel Zarina Cabrales Pérez *expresa que atendiendo el exhorto que envío el Gobierno del Estado y de acuerdo a la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, se procedió realizar mesas de trabajo con diferentes instancias y dependencias municipales, así como con el área de operatividad de Tránsito Municipal, para homologar el reglamento de Tránsito y Movilidad de Tepic, con la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, para lo cual se presenta dicho dictamen.*

La regidora Gloria Noemí Ramírez Bucio *propone que se modifiquen los artículos 73 y 76 el Reglamento de Tránsito y Movilidad de Tepic, donde el artículo 73 se elimine la palabra Del Comité de Acción Ciudadana y en el artículo 76 la palabra autorizado, misma que quedaría*

H. XLI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Propone:

Artículo 73.- *Compete a la Dirección de policía vial emitir el dictamen correspondiente.*

Propone:

Artículo 76.- *Ningún particular está facultado para autorizar, permiso o ejecutar la construcción de REDUCTORES DE VELOCIDAD dentro del Municipio de Tepic.*

El Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca *comenta que para que no quede reducido propone que se incorpore mejor la propuesta: previa solicitud de las partes interesadas.*

El Regidor German Enrique Macedo *propone que se adicione al artículo 2, en su fracción IV unos incisos a petición de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, que consiste en la* ***Constancia de no infracción, en la emisión de documentos de hechos de tránsito y el dictamen de impacto vial.***

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada de menara general y particular para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 16 votos a favor, de los cuales 13 votos de manera presencial y 3 votos de manera virtual de la Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez y de los regidores Carlos Barrón Mayorquín y José Antonio Valenzuela Betancourt. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- *Es procedente y se autorizan las reformas siguientes: la denominación del capítulo I, adicionándose el capítulo II y se recorre la numeración de los capítulos, asimismo se reforman los artículos 2 fracción IV adicionándose los incisos g), h), i), 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 30, 33, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 y además se recorre la numeración del artículado que corresponde al Título Quinto denominado Disposiciones Finales, del Capítulo Único de los medios de Impugnación del Reglamento de Tránsito y Movilidad para el Municipio de Tepic, Nayarit, para quedar como sigue:*

Artículo 2. Fracción IV.-
g).-Constancia de no infracción
h).-Emisión de documentos de hechos de tránsito
i).-Dictamen de impacto vial

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS NORMAS GENERALES DE TRÁNSITO

CAPÍTULO I DE LOS PEATONES

Artículo 7.- *Los peatones y escolares tendrán los siguientes derechos y obligaciones:*
I. Cumplir las disposiciones de este Reglamento, las indicaciones de la policía y de los dispositivos para el control del tránsito;
II. Dar preferencia de paso a personas con movilidad limitada;
III. Ceder el paso a vehículos de emergencia cuando estos circulen con las señales luminosas y audibles en funcionamiento;
IV. Cruzar las vías por las esquinas o zonas marcadas para tal efecto y cuando el semáforo se encuentre en rojo para la circulación de vehículos, así mismo evitará cruzarlas diagonalmente;
V. Depositar la basura en los lugares destinados para ello;
VI. Utilizar los puentes o pasos peatonales a desnivel para cruzar la vía pública destinada para ello;
VII. Tomar las precauciones necesarias en caso de no existir semáforo;
VIII. Los escolares gozarán del derecho de paso en todas las intersecciones y zonas señaladas para su paso, el ascenso y descenso de escolares de los vehículos que utilicen para trasladarse se realizará en las inmediaciones del plantel en lugares previamente autorizados, los policías deberán proteger, mediante los dispositivos e indicaciones convenientes, el tránsito de los escolares en los horarios establecidos. Los maestros o personal voluntario de apoyo vial podrán proteger el paso de los escolares, haciendo los señalamientos que, de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento, deben respetar los que conduzcan vehículos en zonas escolares.
IX. Además del derecho de paso, los escolares tendrán las siguientes preferencias:

a). Los escolares gozarán de preferencia para el ascenso y descenso de vehículos y acceso de sus lugares de estudio; los agentes de tránsito deberán proteger, mediante los dispositivos e indicaciones convenientes, el tránsito peatonal de los escolares en los horarios establecidos;
b). Los promotores voluntarios auxiliarán a los agentes de tránsito, realizando las señales correspondientes;
c). Los promotores voluntarios, son auxiliares del tránsito para proteger a los escolares en la entrada y salida de sus establecimientos; estos deberán contar con autorización y capacitación vial, así como utilizar los chalecos identificadores correspondientes, y
d). Los conductores que encuentren un transporte escolar detenido en la vía pública, realizando maniobras de ascenso y ascenso de escolares y pretendan rebasarlo deberán disminuir su velocidad y tomar todo género de precauciones. Los peatones que no cumplan con las obligaciones de este reglamento, serán en primer término, amonestados verbalmente por la policía y orientados a conducirse de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 8.- *Las banquetas estarán destinadas al tránsito exclusivo de los peatones, respetando las disposiciones de la autoridad competente, tomando en cuenta la libre movilidad de personas con discapacidad.*

Artículo 9.- *Las autoridades correspondientes deben:*
I. Tomar las medidas que procedan para garantizar la integridad física y el tránsito seguro de los peatones por la banqueta o las zonas destinadas para tal fin; y
II. Realizar las acciones necesarias para garantizar que las banquetas o las zonas destinadas para el tránsito de peatones se encuentren libres de obstáculos que impidan el tránsito peatonal.

H. XLI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 10.- *Para garantizar su integridad física, los peatones tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular cuando:*
I. La señal del semáforo así lo indique en los cruceros o pasos peatonales;
II. Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía;
III. Los vehículos vayan a dar vuelta para entrar a otra vía y haya peatones cruzando ésta;
IV. Los vehículos deban circular sobre el acotamiento y en éste haya peatones transitando aunque no dispongan de zona peatonal;
V. Transiten por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de una cochera, gasolinera o estacionamiento; y,
VI. ***DEROGADO***
El conductor que incumpla lo dispuesto en este artículo, se sancionará con una multa desde $500.00 hasta $700.00 pesos.

CAPÍTULO II DE LOS ESCOLARES

Artículo 11.- *Los escolares tendrán derecho de paso preferencial, observando las precauciones en las zonas específicamente señaladas.*

Artículo 12.- *Los centros educativos pueden contar con promotores voluntarios de seguridad vial, mismos que serán habilitados y supervisados por la Dirección, previo cumplimiento de requisitos y cursos de capacitación que sean establecidos.*

Artículo 13.- *Los conductores de vehículos estarán obligados a:*
I.- *Obedecer las señales de tránsito, las indicaciones de los agentes de tránsito, del personal de apoyo vial o de los promotores voluntarios de seguridad vial, cuando se aproximen y circulen por una zona escolar;*
II.- *Disminuir la velocidad a 10 kilómetros por hora en zonas escolares y ceder el paso a los escolares y peatones haciendo alto; y*
III.- *Tomar las debidas precauciones cuando un transporte escolar se encuentre detenido en la vía pública realizando maniobras de ascenso y descenso de escolares.*

Artículo 14.- *Los centros educativos deberán contar con lugares especiales para que los vehículos de transporte escolar efectúen el ascenso y descenso, sin que afecte u obstaculice la circulación en la vía pública. En caso de que el ascenso y descenso de escolares ocasione conflictos viales o ponga en riesgo la integridad física de los mismos, dichos lugares serán localizados en las inmediaciones de los centros educativos, previo estudio y autorización de la Dirección, observando lo necesario para garantizar la seguridad.*

Artículo 15.- *Los conductores de vehículos de transporte escolar que se detengan en la vía pública para efectuar maniobras de ascenso y descenso, deberán observar en todo momento las reglas y medidas de seguridad contenidas en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.*

Artículo 16.- *Los vehículos de transporte escolar deberán contar con placas de circulación de servicio público. El conductor deberá portar licencia del mismo tipo y será obligatorio que el vehículo cuente con el equipo establecido en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y su Reglamento.*

Artículo 17.- *Los vehículos que se destinen al servicio de transporte escolar, además de atender lo dispuesto en los ordenamientos superiores deberán;*

I.- Contar con las características reglamentarias para uso de vehículos de transporte escolar;

II.- Contar con una puerta de ascenso y de salida de emergencia, claramente indicadas;

III.- Portar extintor y un botiquín de primeros auxilios; y

IV.- Señalar con claridad en el exterior el letrero de "precaución transporte escolar".

La infracción a las prohibiciones señaladas en este artículo, se sancionará con una multa desde $ 500.00 hasta $ 800.00 pesos.

CAPÍTULO III
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD LIMITADA

Artículo 18.- *Adicionalmente a los derechos que corresponden a los peatones, las personas con discapacidad y movilidad limitada tendrán preferencia de paso en todos los cruceros o zonas de paso peatonal.*

Artículo 19.- *Los vehículos que utilicen las personas con discapacidad deberán portar el gafete de identificación o el tarjetón, que deberá ser personal, para el uso de los espacios exclusivos, autorizados y expedidos por la dependencia que designe el Ayuntamiento, excepto los vehículos que porten placas de circulación para personas con discapacidad expedidas por la autoridad correspondiente.*

Se podrán tramitar tarjetones para personas con discapacidad permanente y temporal, identificados con el logotipo de discapacidad universal sin costo alguno.

Artículo 20.- *Los centros comerciales y espacios privados de atención al público deberán garantizar mediante su propio medio conforme a los dictámenes que emitan las autoridades correspondientes, el respeto de los espacios para personas con discapacidad, tanto de las rampas de acceso como de los estacionamientos exclusivos.*

Artículo 21.- *Podrán usar un bastón, con el que apuntarán hacia arriba cuando requieran auxilio para cruzar la calle, cuando la persona sea invidente o de visión limitada.*

Artículo 22.- *Las personas adultas mayores, así como las que cuenten con alguna discapacidad, gozarán de manera especial de los derechos y preferencias de paso previstos en el presente Reglamento, además, respecto a ellos, se observará lo siguiente:*

I.- Ser auxiliados por el personal de apoyo vial y peatones, en el momento del cruce de alguna intersección;

II.- En la vía pública y en las zonas de mayor afluencia vehicular de la ciudad, la Dirección deberá crear espacios de ascenso y descenso, así como un cajón de estacionamiento exclusivo, conforme a los lineamientos generales de accesibilidad;

III.- La Dirección expedirá a las personas con discapacidad, previamente certificados por la autoridad competente y que utilice vehículo automotor, tarjetón o calcomanía, para hacer uso de los estacionamientos exclusivos.;

IV.- La Dirección otorgara previa autorización y factibilidad espacio exclusivo de estacionamiento a persona con discapacidad en el domicilio donde radica para su ascenso y descenso en la vía pública.

H. XLI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

V.- En los casos en que el tarjetón sea utilizado por persona distinta o haciendo uso indebido será retenido por el policía vial;
VI.- Los conductores de vehículos que se encuentren detenidos en los cruces, están obligados a no iniciar marcha de sus vehículos hasta percatarse de que las personas referidas en este Capítulo, hayan cruzado totalmente la vía pública;
Y VII.- Las demás que las disposiciones legales aplicables les señalen.

CAPÍTULO IV
DE LAS ESCUELAS DE MANEJO

ARTÍCULO 23.- *Para los efectos del presente reglamento se entiende por escuela de manejo, la persona moral con capacidad técnica y legal para ofrecer al público la impartición de cursos de manejo, que garanticen la capacitación en la conducción de vehículos automotores. Las escuelas de manejo requieren autorización de la Dirección para operar en el municipio.*
Igualmente las personas físicas, con carácter de instructores, podrán capacitar en la conducción de vehículos automotores, previa autorización de la Dirección.

ARTÍCULO 24.- *La Dirección llevará el registro de las escuelas de manejo así como la certificación de los instructores que operen en el municipio.*

ARTÍCULO 25.- *La solicitud para obtener la autorización, el registro de las escuelas de manejo y certificación de instructores se hará por escrito y deberá contener:*
I.- Denominación, lugar de origen, domicilio, copia certificada del acta constitutiva que acredite su legal existencia; tratándose de personas físicas deberá contener nombre, domicilio, lugar de origen y acta de nacimiento;
II.- Lugar en que pretende operar la escuela, así como la especificación del equipo con que pretende prestar el servicio;
III.- Factura de cuando menos dos vehículos, un automóvil de doble control y un autobús o camioneta para los cursos de operadores de servicio público. Igualmente deberán presentarse los seguros que amparen los citados vehículos;
IV.- Nombres y antecedentes de por lo menos 2 instructores con experiencia mínima de un año;
V.- Comprobación de la solvencia económica que le permita operar la escuela de manejo en las condiciones que determina este reglamento y demás disposiciones aplicables; y
VI.- Copia del plan de estudios. La Dirección revisará y verificará, las solicitudes presentadas, y en caso de que el interesado satisfaga todos los requisitos procederá a otorgar la autorización y registro, previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 26.- *Las autorizaciones para operar escuelas de manejo sólo podrán otorgarse a mexicanos, personas físicas o morales constituidas legalmente.*

ARTÍCULO 27.- *Las autorizaciones para operar escuelas de manejo tendrán una vigencia de 3 años prorrogables, siempre que la escuela demuestre haber cumplido con las obligaciones que este reglamento y otras disposiciones aplicables señalen.*

CAPITULO V

H. XLI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DE LOS PERMISOS DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 28.- *La Dirección, previo estudio correspondiente, podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivo tomando en cuenta la factibilidad técnica y vial, así como las necesidades del solicitante y las de los propietarios y ocupantes de propiedades. En ningún caso se autorizarán cajones de estacionamiento exclusivo en zonas de alta concentración vehicular, tráfico excesivo o en los lugares en que las calles sean muy angostas.*

Artículo 29.- *La duración de los permisos a que hace mención el artículo anterior será conforme a la regularización mensual del pago correspondiente, pudiendo renovarse o cancelarse en cualquier tiempo, a criterio de la Dirección.*

Artículo 30.- *Queda estrictamente prohibido delimitar con cualquier objeto, áreas de estacionamiento en la vía pública. Las personas físicas o morales que posean flotillas de vehículos deberán contar con un inmueble para estacionarlos sin afectar a sus vecinos.*

Artículo 31.-...

Artículo 32.-...

Artículo 33.- DEROGADO.

CAPITULO V
DE LAS SEÑALES PARA EL CONTROL DEL TRANSITO

Artículo 70.- *La construcción, colocación, características, ubicación y en general todo lo relacionado con señales y dispositivos para el control de tránsito y movilidad en el Municipio, deberá sujetarse a lo dispuesto en ley estatal de la materia y en este Reglamento.*

Artículo 71.- *La Dirección, para regular el tránsito en la vía pública, usará rayas, símbolos, letras de color pintadas o aplicadas, sobre el pavimento o en el límite de la acera inmediata al arroyo, los conductores y peatones están obligados a seguir las indicaciones de éstas marcas; las isletas ubicadas en los cruceros de las vías de circulación o en sus inmediaciones, podrán estar delimitadas por guarniciones, tachuelas, rayas, u otros materiales y sirven para canalizar el tránsito o como zonas exclusivas de peatones; sobre isletas queda prohibida la circulación y el estacionamiento de vehículos.*

Artículo 72.- *Las personas físicas o morales solicitara a la Dirección de policía vial autorización previa para ejecutar obras en la vía pública, además están obligados a instalar los dispositivos para el control del tránsito y de advertencia en el lugar de la obra, así como en su zona de influencia, la que nunca será inferior a 20.00 metros, cuando los trabajos interfieran o hagan peligrar el tránsito seguro de peatones o vehículos. Además de presentar lo siguiente:*

I. anuencia del comité de acción ciudadana
II.- presentar estudio de impacto vial
III.- compatibilidad urbanística emitida por la autoridad correspondiente
IV.- licencia de construcción emitida por la autoridad correspondiente
V.- y otras disposiciones aplicables que se señalen.

H. XLI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.
SECRETARÍA DE!. AYUNTAMIENTO

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO IV

Artículo 73.- *Compete a la Dirección de policía vial emitir el dictamen correspondiente, previa solicitud de las partes interesadas.*

Artículo 74.- *La solicitud deberá exponer razonadamente los motivos por los que se solicita la instalación de reductor de velocidad, sin que tal solicitud pueda interpretarse por sí misma como sinónimo de autorización.*

Artículo 75.- *Para poder instalar un REDUCTOR DE VELOCIDAD dentro del Municipio de Tepic, se requiere la autorización previa y expresa, por escrito, de la dirección de policía vial misma que será enviada a la autoridad competente para su instalación La falta de esta Autorización invalida cualquier presunta autorización.*

Artículo 76.- *Ningún particular está facultado para autorizar, permiso o ejecutar la construcción de REDUCTORES DE VELOCIDAD dentro del Municipio de Tepic.*

Artículo 77.- *Los reductores de velocidad solo podrán ser instalados en aquellos lugares, formas y circunstancias que se determinen en el dictamen emitido por la dirección de policía vial Cualquier modificación a la autorización otorgada, la invalida totalmente, y en su caso deberá reponerse el procedimiento desde su inicio.*

TRANSITORIOS

SEGUNDO.- *Las presentes reformas al Reglamento de Tránsito y Movilidad para el Municipio de Tepic, Nayarit, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tepic.*

TERCERO.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que se publique en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tepic y en la página oficial de este Ayuntamiento de Tepic.*

Punto No.5.- *No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión siendo las (13:15) trece horas con quince minutos del día antes señalado, ante la presencia de la Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, que certifica y da fe.*

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA

RAQUEL MOTA RODRÍGUEZ
LA SÍNDICA MUNICIPAL

H. XLI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA DEL CARMEN ÁVALOS DELGADO
REGIDORA

CARLOS BARRON MAYORQUÍN
REGIDOR

NADIA EDITH BERNAL JIMÉNEZ
REGIDORA

ANEL ZARINA CABRALES PÉREZ
REGIDORA

LUCIO CARRILLO BAÑUELOS
REGIDOR

GERMAN ENRIQUE MACEDO
REGIDOR

BRENDA SAMANTHA NAVARRO ALANÍZ
REGIDORA

MARCOS ORTEGA RUIZ
REGIDOR

ARISTEO PRECIADO MAYORGA
REGIDOR

GLORIA NOEMÍ RAMÍREZ BUCIO
REGIDORA

MARÍA DEL CARMEN REYES RAMOS
REGIDORA

HAZAEL RIVERA BARAJAS
REGIDOR

IRMA LETICIA SANDOVAL PASOS
REGIDORA

RODOLFO SANTILLÁN HUERTA
REGIDOR

NOELIA VALDEZ MARTÍNEZ
REGIDORA

JOSÉ ANTONIO VALENZUELA BETANCOURT
REGIDOR

LIC. MAGDALENA BEATRIZ MITRE AYALA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
CERTIFICA Y DA FE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, APROBADA POR LOS INTEGRANTES DEL H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

H. XLI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO